



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las dieciocho horas del día treinta de enero de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera en su carácter de Presidente de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizafla, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralf Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primer término, hizo uso de la palabra, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el acuerdo de reencauzamiento del asunto general **SUP-AG-6/2019**, sometió a consideración del Pleno de la Sala Superior, el proyecto de cuenta, en el que se propone lo siguiente:

### **SUP-AG-6/2019**

**PRIMERO. Es improcedente** tramitar el asunto general en vía de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**SEGUNDO. Se reencauza** la demanda al Tribunal de Baja California, para los efectos señalados en este acuerdo.

Una vez sometido a votación el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los acuerdos de reencauzamiento del asunto general **SUP-AG-9/2019**, así como el de sala del recurso de apelación **SUP-RAP-3/2019**, sometió a consideración de las Magistradas y Magistrados los proyectos de referencia, en el que se proponen lo siguiente:

#### **SUP-AG-9/2019**

**PRIMERO.** El Tribunal Electoral del Estado de Campeche debe conocer del recurso de apelación en el que el Partido del Trabajo impugna el **Acuerdo CG-90/2018** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de esa entidad federativa.

**SEGUNDO.** Remítanse al Tribunal Electoral del Estado de Campeche las constancias del expediente **TEEC/RAP/1/2019**, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

#### **SUP-RAP-3/2019**

**PRIMERO.** La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León, es la competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por José Osear Vega Marín.

**SEGUNDO.** Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

A continuación, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el acuerdo de sala del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-535/2018**, sometió a decisión del Pleno el proyecto de mérito, en el cual propone lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-JDC-535/2018**

**PRIMERO.** EL Tribunal Electoral de la Ciudad de México es competente para conocer y resolver el juicio.

**SEGUNDO.** Remítanse al referido Tribunal las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Sometido a votación del pleno el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Finalmente, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Presidente de este órgano jurisdiccional, sometió a consideración de los integrantes de la Sala Superior el acuerdo plenario del recurso de reconsideración SUP-REC-588/2018, el proyecto de cuenta propone lo siguiente:

**SUP-REC-588/2018**

**PRIMERO.** Se declara cumplido el considerando séptimo, numeral tercero de la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Se requiere a los Municipios de Ahorme, Angostura, Choix, Cósala, El Fuerte, Elota, Escuinapa, Guasave, Navolato y Sinaloa, para el efecto de que den cumplimiento a la sentencia en los términos precisados en el considerando tercero del presente acuerdo.

Tomada la votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las dieciocho horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**BERENICE GARCÍA HUANTE**